

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 15 de mayo de 2024, por el que se remite al Parlamento de Navarra, para su aprobación, el texto del pacto alcanzado por la Comisión Negociadora de la iniciativa de reforma del artículo 49.3 y la adición de un párrafo al apartado 2 del artículo 51 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, a los efectos de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la citada ley orgánica.

Como consecuencia de la iniciativa promovida por el Gobierno de Navarra para la reforma del artículo 49.3 y adición de un tercer párrafo al apartado 2 del artículo 51 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el día 23 de abril de 2024 se firmó el acuerdo que recoge el pacto alcanzado y que incorpora, como anexo, el texto del proyecto de ley orgánica correspondiente a dicha reforma.

Por acuerdo del Gobierno de Navarra, de 24 de abril de 2024, se recabó del Consejo de Navarra la emisión del dictamen preceptivo, con carácter urgente, exigido en el artículo 14.1.a) de Ley Foral 8/2016, de 9 de junio, sobre el Consejo de Navarra, que ha sido evacuado, de forma favorable al proyecto, con fecha 8 de mayo de 2024.

Procede, por lo tanto, la remisión de la propuesta de reforma mencionada al Parlamento de Navarra a los efectos de lo dispuesto en el artículo 71.2.b) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Presidencia e Igualdad,

ACUERDA

1°. Remitir al Parlamento de Navarra, para su aprobación, el texto del pacto alcanzado por la Comisión Negociadora de la iniciativa de reforma del artículo 49.3 y la adición de un párrafo al apartado 2 del artículo 51 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, a los efectos de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la citada ley orgánica, así como el dictamen del Consejo de Navarra.

2°. Solicitar a la Mesa de la Cámara que la tramitación de este proyecto de ley foral se realice por el procedimiento previsto en el artículo 184 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

3°. Trasladar el presente acuerdo a la Dirección General de Presidencia, Gobierno Abierto y Relaciones

con el Parlamento de Navarra y a la Secretaría General
Técnica del Departamento de Presidencia e Igualdad.

Pamplona, quince de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Félix Taberna Monzón